

RESOLUCION No. 0035

19 ENE 2009

Por la cual se establece la Política de Salud Ocupacional y se aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere los Decretos 1295 de 1994, 614 de 1984, Resoluciones 2013 de 1986 y 1016 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, aplica a todas las empresas que funcionan en el territorio nacional, y a los trabajadores, contratistas, subcontratistas, de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, y del sector privado en general.

Que es obligación de los empleadores velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo y responder por la ejecución del programa permanente de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.

Que el artículo 349 del Código Sustantivo de Trabajo establece como obligación de los empleadores la elaboración del reglamento especial de higiene y seguridad y publicarlo en dos (2) lugares visibles de la entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer la siguiente Política de Salud Ocupacional del ICETEX, de conformidad con la normatividad legal vigente:

1. Implementar el Programa de Salud Ocupacional, en sus fases de planeación, organización y ejecución de actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios del ICETEX.
2. Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité Paritario de Salud Ocupacional y designar los representantes por parte de la administración, así como proporcionar los medios necesarios para su funcionamiento y estudiar las recomendaciones emanadas del Comité.
3. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de salud ocupacional y seguridad industrial con el fin de proteger a todos los funcionarios, demás personal que labora en el ICETEX y a los usuarios que requieren de los servicios propios de la entidad.
4. Destinar los recursos físicos, humanos, económicos y de otra índole necesaria para la ejecución de actividades de identificación de riesgos, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y promoción de la salud y el bienestar laboral.
5. Promover la protección y cuidado de la salud laboral de los funcionarios con el propósito de disminuir la generación de accidentes de trabajo y enfermedades de origen profesional.
6. Facilitar el tiempo, los recursos humanos y físicos necesarios para la participación de los servidores del ICETEX en todas las actividades propias del desarrollo del Programa de Salud Ocupacional y seguridad industrial.
7. Preservar y mantener condiciones seguras en el manejo de los recursos materiales y económicos, logrando la optimización y su racionalización en su uso y mantenimiento de cualquier tipo de pérdida a causa de los factores de riesgo.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA

8. Promover la responsabilidad y el compromiso de todos los funcionarios y demás personal que labora en el ICETEX en cuanto a la seguridad y autocuidado de la salud laboral.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del ICETEX. La entidad prescribe el presente reglamento, el cual esta contenido en los siguientes términos:

Entidad: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "Mariano Ospina Pérez" ICETEX

Nit 899999035-7
Domicilio: Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá – Cundinamarca
Teléfono PBX: 3821670
Sucursales o agencias No
A.R.P. SURATEP S.A.
Número patronal: 899999035-7
Nº póliza de afiliación 094013587
Clase o tipo de riesgo 1
Código de la actividad Económica No. 1751201

Actividad económica: Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos, y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.

ARTÍCULO 3º. El ICETEX se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

ARTÍCULO 4. El ICETEX se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO 5. El ICETEX se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Programa de Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los funcionarios, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, malestar o accidente.

ARTÍCULO 6. Los principales riesgos presentes en el ICETEX son los siguientes:

1. ERGONÓMICOS: Derivados de la postura prolongada, postura por fuera del ángulo de confort y posiciones forzadas. Derivados del movimiento: Movimientos continuos y repetitivos.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR



PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

2. **PSICOLABORALES:** Dada la responsabilidad de las funciones propias del cargo, contenido de la tarea, monotonía por las secuencias preestablecidas de la labor y rutinización por la continuidad de la labor.
3. **ELÉCTRICOS:** Instalaciones eléctricas substandard.
4. **MECÁNICOS:** Golpes producidos por objetos o movimientos incorrectos y caídas a igual o diferente nivel.
5. **FISÍCOS:** Iluminación presente por exceso o defecto en algunas áreas de la entidad e incorrecto uso de elementos para corrección de entrada de luz. (Uso de persianas).
6. **BIOLÓGICOS:** Hongos y bacterias ocasionados por alfombras y manipulación de archivo.
7. **LOCATIVOS:** Almacenamiento inapropiado, condiciones de organización y aseo inadecuadas y defectos del piso.
8. **INCENDIO:** Por presencia de material combustible como papelería y mobiliarios.
9. **TRANSITO:** Desplazamiento en vehículos públicos de propiedad de la entidad.
10. **OTROS RIESGOS:** Desastres naturales.

PARÁGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Entidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Salud Ocupacional de la Institución, el cual se da a conocer a todos los funcionarios al servicio de ella.

ARTÍCULO 7. El ICETEX y sus funcionarios darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional de la Entidad.

ARTÍCULO 8. El ICETEX en desarrollo del proceso de inducción del funcionario a las actividades que deba desempeñar, capacitará respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 9. Este Reglamento permanecerá exhibido en un lugar visible de las instalaciones de la Entidad y sus contenidos se darán a conocer a todos los funcionarios en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 10. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha y durante el período que el ICETEX conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 19 ENE 2009

LA PRESIDENTA,


MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR